



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Oficina de Coordinación Administrativa

**JUSTIFICACION PRORROGA ORDEN DE COMPRA No 121765 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023**

**OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA**

“Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar la adquisición e instalación de computadores Todo en Uno y Portátiles para algunos despachos judiciales y dependencias administrativas de los Departamentos del Cesar y La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.”- TODO EN UNO- LA GUAJIRA.

**JUSTIFICACION MODIFICATORIO**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, suscribió la orden de compra No. 121765 del 05 de diciembre de 2023, con la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, identificada con Nit. 900.604.590-1, quien actúa en calidad de contratista, cuyo objeto es “Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar la adquisición e instalación de computadores Todo en Uno y Portátiles para algunos despachos judiciales y dependencias administrativas de los Departamentos del Cesar y La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Que mediante orden inicial se realizó la compra de 30 equipos de cómputo para el Departamento de La Guajira.

Que la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, identificada con Nit.900604590 solicitó para aprobación de la entidad una solicitud de prórroga para la entrega de los 30 equipos adicionales, así:



Cota, Cundinamarca 20 diciembre de 2023

Señores  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
Aten. Sr. Falder Ramos Rubio  
Supervisor OC. 121765  
Riohacha

REFERENCIA: SOLICITUD PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 121765

Justificación: “Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar la adquisición e instalación de computadores Todo en Uno para algunos despachos judiciales y dependencias administrativas de los Departamentos del Cesar y La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.”

La suscrita ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S, con Nit. 900.604.590-1, Por medio de la presente me permito solicitar formalmente a la entidad una prórroga de 91 días calendario adicional para la entrega de los equipos que a continuación se mencionan:

Presupuesto	Descripción	Cant.	Preço	Total
CDP 12323	esp03 - ETP-AIO 23.2P-88, ETP - ETP - 4000 - INTERMEDIA - NA - HDD + SSD - 1 TB7200 RPM + 500 GB PCIe - 16 GB - Zona 2	30	3.271.366,67	98.141.000,10
CDP 12323	esp03 - COMPONENTE-AIO-163, COMPONENTE - COMPONENTE - Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ac 2x2 - NA - NA - NA - NA - NA - Todas las zonas	30	0,00	0,00
CDP 12323	esp03 - COMPONENTE-AIO-164, COMPONENTE - COMPONENTE - Sistema Operativo Windows 10 Pro - NA - NA - NA - NA - NA - Todas las zonas	30	0,00	0,00
CDP 12323	esp03 - COMPONENTE-AIO-166, COMPONENTE - COMPONENTE - Certificación EPEAT Gold - NA - NA - NA - NA - NA - Todas las zonas	30	0,00	0,00
CDP 12323	esp03 - COMPONENTE-AIO-168, COMPONENTE - COMPONENTE - Energy Star 5L superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Unix) o China Certificate for Energy Conservation Product o EcoDesign and Energy Labelling - NA - NA - NA - NA - NA -	30	0,00	0,00
CDP 12323	esp03 - COMPONENTE-AIO-170, COMPONENTE - COMPONENTE - Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 883C o MIL-STD 883H - NA - NA - NA - NA - NA - Todas las zonas	30	0,00	0,00
CDP 12323	esp03 - SERVICIO-AIO-174, SERVICIO - SERVICIO - Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP - NA - NA - NA - NA - NA - Zona 2	30	27.778,00	833.340,00
CDP 12323	esp03 - SERVICIO-AIO-177, SERVICIO - SERVICIO - Migración o transferencia de datos - NA - NA - NA - NA - NA - Todas las zonas	30	27.778,00	833.340,00
CDP 12323	esp03 - IVA	1	18.963.459,30	18.963.459,30
				118.771.139,40

Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS realizó la solicitud al fabricante HP solicitando información de la fecha de entrega de los equipos ofertados para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del 30 de diciembre de 2023, el comunicado remitido por este con fecha del 19 de diciembre Suscrita por la señora Sandra Hinestroza en condición de Representante Legal Informa:

**P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**  
Aut. Medellín Km 3.5 Ordoñez C 72 Terminal Terrestre de Carga  
Cota - Cundinamarca  
Tel: 601 8415534  
gerencia@pypsystems.com





Estimado socio,

P and P Systemas Colombia Sas Órdenes de Compra 121765 – 121887

Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Escribimos con respecto al siguiente pedido, realizado bajo los términos del Acuerdo de Socio de HP:

- Cliente final: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR
- Pedido: 116274305
- Socio: P and P Systemas Colombia Sas

A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 116274305 cuentan con un estimado de entrega en el puerto de Buenaventura, Colombia aproximadamente para principios de febrero de 2024.

A solicitud de P and P Systemas Colombia Sas se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.

Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y HP están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y debido al inconveniente con los tiempos de transporte de nuestro fabricante HP, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero, lo que nos deja inmersos en un “CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO”. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” debido por temas de festividades y contingencias de vuelos y reservas en transportadoras.

Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación, pero dependemos de los elementos propios de la operación y manufactura del fabricante HP.

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

**P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**  
Aut Medellín Km 2.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga  
Cota – Cundinamarca  
Tel: 601 8415534  
gerencia@ppsystems.com



Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisto e irresistible

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irresistibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.
6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior y quedando demostrado que no es nuestra voluntad

**P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**  
Aut Medellín Km 2.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga  
Cota – Cundinamarca  
Tel: 601 8415534  
gerencia@ppsystems.com





Incumplir el contrato, dado que los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga a la orden en asunto.

Por lo anterior solicitamos cordialmente una prórroga a la fecha de entrega y ejecución de la orden de compra en mención hasta el 30 de marzo de 2024, teniendo en cuenta la justificación del fabricante.

Informamos que esto no afecta el valor de la orden de compra ya que no genera ningún costo adicional a la entidad.

Cordialmente

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

CC: 53. 050. 808 de Bta.

Representante Legal

NIT. 900.604.590-1

Email: [jubilaciones@pvpvaltama.com](mailto:jubilaciones@pvpvaltama.com), [atencion@pvpvaltama.com](mailto:atencion@pvpvaltama.com)

Tel: 601 841 5534

Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72



Colombia, 19 de diciembre de 2023

Estimado socio,  
P and P Systems Colombia Sas  
Órdenes de Compra 121765 - 121887

Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Escribimos con respecto al siguiente pedido, realizado bajo los términos del Acuerdo de Socio de HP:

- Cliente final: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR
- Pedido: 116274305
- Socio: P and P Systems Colombia Sas

A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 116274305 cuentan con un estimado de entrega en el puerto de Buenaventura, Colombia aproximadamente para principios de febrero de 2024.

A solicitud de P and P Systems Colombia Sas se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.

Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.

Saludos,

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Sandra Hinestroza  
Representante Legal

De acuerdo a lo anterior, la empresa Contratista solicitó prórroga de la mencionada orden de compra, debido a situaciones imprevisibles que, de acuerdo con el seguimiento permanente efectuado por P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS ante el fabricante HP, nos manifiestan que teniendo en cuenta la justificación del fabricante y adicional que para esta



época los tiempos de traslado de mercancía de puerto a Zona Franca se ven afectados por las restricciones en movilidad que se generan por época navideña y los tiempos de nacionalización se ven afectados por las fechas decembrinas. Informamos que esto no afecta el valor de la orden de compra ya que no genera ningún costo adicional a la entidad.

En virtud de lo anterior, la Entidad requiere el suministro e instalación de la totalidad de los computadores adquiridos mediante la orden de compra No 121765 de 2023, teniendo en cuenta que los equipos utilizados por algunos servidores son usados, o están en mal estado e igualmente se ha dado inicio a la fase de II de la digitalización de los expedientes judiciales y es necesario que los despachos judiciales continúen alimentando el expediente electrónico mediante el uso de computadores eficientes.

Por lo antes expuesto, se requiere prorrogar la orden de compra No. 121765 de fecha 05 de diciembre de 2023, a fin de garantizar que los despachos judiciales cuenten con los equipos de cómputo necesarios que les permita realizar sus actividades diarias para una eficaz y oportuna administración de justicia.

Por otro lado, la cláusula 26 del Acuerdo Marco Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, establece:

#### **Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Por lo antes expuesto, se requiere prorrogar la orden de compra No. 121765 de fecha 5 de diciembre de 2023 a fin de garantizar que los despachos judiciales cuenten con los equipos de cómputo necesarios que les permita realizar sus actividades diarias para una eficaz y oportuna administración de justicia. En tal sentido, y de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1082 de 2015, resulta necesario conceder la prórroga de la referida orden de compra hasta el 30 de marzo de 2024, como único plazo, teniendo en cuenta que la empresa contratista garantizará que en este período de tiempo hará la entrega de la totalidad de los computadores adquiridos.

En consideración a lo manifestado por el Representante Legal de la empresa *P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS* en la solicitud de prórroga adjunta, como supervisor de la presente Orden de Compra se reconoce la situación expuesta como un hecho imprevisible e inevitable ajeno al contratista; en tal sentido, sometemos a consideración del Comité Estructurador y de la Junta de contratación de la Dirección Seccional para que coadyuve en la presente decisión, y se recomienda al señor Director Seccional aprobar las correspondiente prórroga en tiempo de la orden de compra objeto de solicitud por parte del Contratista hasta el 30 de marzo de 2024.

#### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La prórroga no requiere disponibilidad presupuestal, pues se trata de una adición en tiempo y no de presupuesto.



#### **FORMA DE PAGO**

Se mantiene lo pactado en la orden de compra inicial y lo establecido en el respectivo acuerdo Marco.

Se suscribe en la ciudad de Riohacha DTC, el 26 de diciembre de 2023.

**FAIDER RAMOS RUBIO**  
SUPERVISOR

Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha

**Orden de Compra No. 121765 de 2023- COMPUTADORES TODO EN UNO PARA LA GUAJIRA**